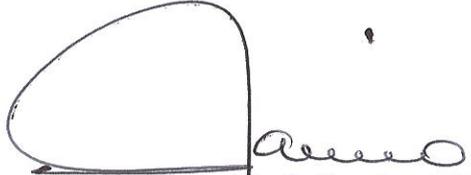




ACUERDO DEL MES DE OCTUBRE DEL 2023

No.	No. de Acuerdo	Asunto	Estatus
1.	ACUERDO No.020-2023	Reestructurar de forma definitiva, funcional, administrativa y técnicamente, la Oficina Regional de Nor Este de Olancho, la que a partir de la fecha pasa hacer una Oficina Local dependiente de la Oficina Regional de Olancho.	FIRMADO


Abog. Dania María Ramírez Nájera
Secretaría General ICF





LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE (ICF).

1

CONSIDERANDO: Que mediante (Decreto Legislativo No. 98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.-

CONSIDERANDO: Que el ICF es el encargado de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, siendo este la autoridad estatal encargada de la administración forestal del país.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones legales del ICF se encuentran la facultad de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines del (Decreto Legislativo No. 98-2007).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los objetivos de la Ley Forestal, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre debe mejorar la capacidad administrativa y técnica de la Administración Forestal del Estado.

CONSIDERANDO: Que para lograr un mejoramiento de la actividad administrativa la cual está presidida por los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, es necesario organizar la estructura legal y administrativa que orgánica y

funcionalmente brinden las respuestas simplificadas, eficientes y eficaces a los administrados, usuarios y peticionarios.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre en uso de sus facultades y con fundamentado en los artículos 1, 127, 247 de la Constitución de la República; Artículos 1, 14, 18 (numerales 1, 2, 3, 26 y 27), de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos 1, 2, 3 de la Ley de Simplificación Administrativa. 27 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Reestructurar de forma definitiva, funcional, administrativa y técnicamente, la Oficina Regional de Nor Este de Olancho, la que a partir de la fecha pasa a ser una Oficina Local dependiente de la Oficina Regional de Olancho.

SEGUNDO: Establecer que la denominación administrativa a partir de la fecha dejará de ser una oficina regional y pasará a ser: **Oficina Local de Gualaco, dependiente de la Oficina Regional de Olancho** y funcionará en el mismo lugar en donde hasta el día de hoy ha operado la Oficina Regional Nor Este de Olancho.

TERCERO: Se instruye a la Gerencia Administrativa a realizar las modificaciones en el organigrama institucional, así mismo que proceda a brindar toda la cooperación necesaria acondicionando y facilitando los espacios, equipo, material y demás para el correcto y eficaz funcionamiento.

CUARTO: Se instruye a la Gerencia Administrativa, Unidad de Planificación y evaluación de la gestión y demás Departamentos Técnicos, para que de forma coordinada determinen y detallen las actividades, el área jurisdiccional, funcional y administrativa que le compete ejecutar acciones a la Oficina Local de Gualaco, mismas que se deberán notificar a la Dirección Ejecutiva en el plazo legal de diez (10)



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo.

QUINTO: La Oficina Local de Gualaco, estará a cargo de un Jefe Coordinador y contará con el apoyo del personal técnico y administrativo necesario, nombrado por la Dirección Ejecutiva.

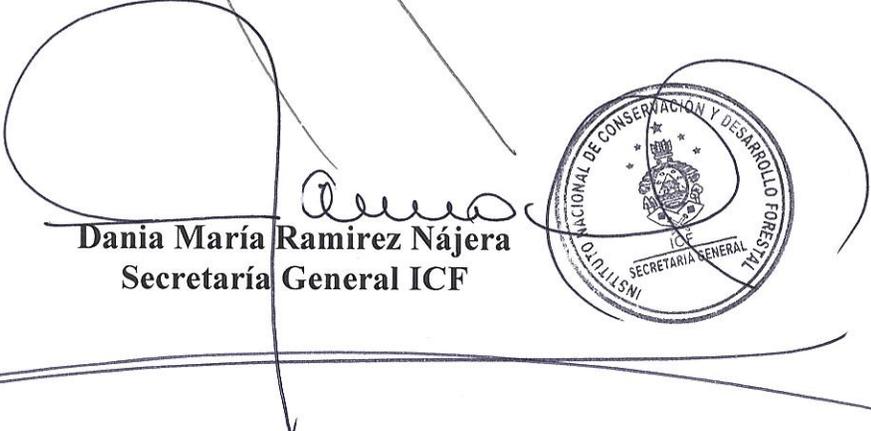
3

SEXTO: El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su firma, siendo de ejecución inmediata en virtud de ser acciones de cumplimiento de conformidad con el mandato de Ley y se publicará en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Luis Edgardo Soliz Lobo
Dirección Ejecutiva ICF




Dania María Ramírez Nájera
Secretaría General ICF

